

INFORME N° 001-CS-AS-011-2024-ADINELSA

Para : Juan Leonardo Quintana Portal
Gerente de Administración y Finanzas (e)

Asunto : Informe sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: “ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 011-2024-ADINELSA-1

Fecha : Lima, 01 de julio del 2024.

1. OBJETIVO DEL INFORME

Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la declaratoria de desierto de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-ADINELSA-1 – SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: “ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

2. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 19 de junio del 2024 se publicó a través del SEACE el procedimiento de selección en el **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-ADINELSA-1**.
- b) Con fecha 27 de junio del 2024 se realizó la presentación de ofertas a través del SEACE.
- c) Con fecha 28 de junio del 2024 se declaró desierto el procedimiento de selección, debido a que no existió ninguna oferta válida.

3. ANALISIS

- a) De los antecedentes se advierte, que habiéndose declarado desierto el Procedimiento de Selección – **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-ADINELSA - SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** y al no saber si persiste la necesidad de ejecutar la prestación del servicio, se solicita al área usuaria si es de corresponder se disponga la siguiente convocatoria.
- b) Asimismo, la normativa detalla lo siguiente:

El Art. 29 DECLARATORIA DE DESIERTO - de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

29.1 “Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...)”

29.2 “El Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto”.

El Art. 65 DECLARATORIA DE DESIERTO – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

65.1 “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)”.

65.2 “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.

Al presente procedimiento de selección, se presentaron los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20544302729	CONSORCIO INGENIERIA	27/06/2024	23:57:25	20544302729	---	---	Borrador no enviado	Valido		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Cabe mencionar que el único Postor que trató de presentar su oferta fue Consorcio Ingeniería, pero presentó con estado en borrador no enviado, quedando el postor como **oferta no admitida**.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye que, debido a que no hubo ofertas válidas, el Comité de Selección decidió declarar desierto el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ADINELSA-1 – SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

5. RECOMENDACIONES

En vista que el procedimiento se declaró desierto y que aún no podemos determinar si persiste la necesidad del servicio, se recomienda devolver el requerimiento al área usuaria a fin de confirmar la persistencia de la necesidad.

Es cuanto informamos con relación al caso.

Atentamente.

EDWIN LUIS PEREZ SOLIS
PRESIDENTE TITULAR

VERTONI QUISPE VILA
PRIMER MIEMBRO TITULAR

WILLIAM SMITH MARTINEZ GALIANO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR